

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Treinta y Uno (31) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit: 860.003.020-1

DEMANDADO : ANDRES OCTAVIO BELTRAN GUZMAN C.c. 14.139.078

RADICACIÓN : 2021-00322-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, subsanada y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprende que los pagarés Nos. 10234003629602341321, 1589617622202, 1589617622350 y 1589617622475, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) ANDRES OCTAVIO BELTRAN GUZMAN, para que dentro del término de cinco (5) días, pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de \$17.051.452.6 Mcte, por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 10234003629602341321, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 16 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por la suma de \$75.773 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 30 de junio 2021, contenido en el pagaré No. 10234003629602341321, más la suma de \$174.039.4 Mcte, correspondiente a los intereses de corrientes, los cuales fueron causados al periodo del 31/05/2021 al 30/06/2021, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 1 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$12.424.191.4 Mcte, por concepto de capital de la obligación vencida el 11 de julio 2021, contenido en el pagaré No. 1589617622202, más la suma de \$2.634.625.6 Mcte, correspondiente a los intereses de corrientes, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 12 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$5.315.878.9 Mcte, por concepto de capital de la obligación vencida el 11 de julio 2021, contenido en el pagaré No. 1589617622350, más la suma de \$1.362.959.6 Mcte, correspondiente a los intereses de corrientes, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 12 de julio del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Señor

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE - IBAGUE

Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**Demandante BANCO BBVA COLOMBIA.
Demandados ANDRES OCTAVIO BELTRAN GUZMAN
Radicado 2021-322**

Asunto SUBSANACION DE LA DEMANDA

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del referido proceso, de manera respetuosa me permito, subsanar la demanda según los requerimientos del auto de fecha del 05/08/2021.

Aclaración de los ítems de las pretensiones 2.1 y 3.1.

2.1 Por valor de **\$2.634.625.6**, por concepto de intereses corrientes causados por la cuota anterior vencida, el 11 de julio de 2021.

3.1 Por valor de **\$1.362.959.6**, por concepto de intereses corrientes causados por la cuota anterior vencida el 11 de julio de 2021.

Cordialmente;



**ARQUINOALDO VARGAS MENA
CC. No 16' 264.899 DE PALMIRA-VALLE
T.P. No 43.096 DEL C.S. de la J**

ELABORO: Magaly Aguilar

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO PARA SUBSANAR:
Ibague, 23 de agosto de 2021. El pasado 9 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. comenzó a correr el término de 5 días para que la parte actora subsanara los yerros advertidos en providencia del 5 de agosto de 2021 y el 13 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m. venció el mismo. Dentro del término la parte demandante **SE PRONUNCIÓ. PASA AL DESPACHO.**
RAD. 73001-40-03-001-2021-00322-00.



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario